

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 28 de julio 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria.



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Veintinueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

INCORPORESE y póngase en conocimiento de las partes respuesta emitida por CAJAHONOR procedente del email: [correoseguro@sealmail.co](mailto:correoseguro@sealmail.co) el 14/7/2021 , a través del cual remiten oficio datado 12 de julio de 2021 informando sobre levantamiento de medidas cautelares decretadas por este despacho, e indicación que en próximos días será dejado a disposición de la cuenta de depósitos judiciales los dineros que fueron adjudicados a favor de la demandante en el presente liquidatorio.

Revisado el sistema de depósitos judiciales de este despacho – portal Banco Agrario de esta ciudad, se verifica el título judicial N°460010001633979 consignado el 13/julio/2021 por la suma de \$11.054.0773=, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la sentencia del 27 de mayo de 2021 que expresamente señala:

*“ CUARTO: ORDENAR a la Caja de Honor de la Policía Nacional, deposite a ordenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales los dineros que por concepto de cesantías e intereses a la cesantía le fueron adjudicados a la señora YESENIA MERCADO MULFORD, así: \$8.623.301 por concepto de cesantías y \$2.431.472 por concepto de intereses a las cesantías, para un total de \$11.054.773.”*

En consecuencia, conforme a la realidad procesal y solicitud del apoderado de la parte demandante, mediante memorial del 28 de julio de 2021, se ordena la constitución de orden de pago a nombre de la señora YESENIA MERCADO MULFORD identificada con cedula de ciudadanía numero 1.065.619.167. Por secretaría proceder de conformidad a verificar lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdf3431c47f28a6e785d5c0bdcf8b75e8f48fceb5a85ccbdb74c356b0f8647d**

Documento generado en 29/07/2021 04:01:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**